

**SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE EL PROYECTO QUE MODIFICA EL CÓDIGO SANITARIO RESPECTO DE LA RECETA MÉDICA.**

---

**HONORABLE CÁMARA:**

Vuestra Comisión de Salud pasa a informaros el proyecto de ley iniciado en una Moción de los Diputados señores **Accorsi, Bayo, Cornejo, Jarpa, Leal, Meza, Robles, Olivares y Palma**, en primer trámite constitucional y segundo reglamentario, mediante el cual se modifica el Código Sanitario para perfeccionar el sistema de emisión de las recetas médicas.

Cabe dejar constancia que el proyecto no contiene normas de quórum orgánico constitucional ni de quórum calificado.

**I.- OBJETO DEL PROYECTO.**

La iniciativa legal, como ya se señalara en el primer informe, tiene por objeto perfeccionar los requisitos que deben cumplir las recetas médicas, para entregar la necesaria seguridad sanitaria en que se basa la Política Nacional de Medicamentos, que sustenta el gobierno, de manera tal de otorgarle status y valor jurídico.

**II.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN.**

Durante su discusión en la Sala, fue aprobado en general, en la Sesión 49<sup>a</sup>, de fecha 11 de octubre, y fue objeto de una indicación del Diputado señor Masferrer, del siguiente tenor:

“Al artículo 2º

1. Para reemplazar el inciso segundo por los siguientes incisos:

“Los productos farmacéuticos sólo podrán expendirse al público con receta médica escrita con letra de imprenta claramente legible y expedida por el profesional autorizado por este Código o por los reglamentos respectivos, salvo aquellos productos que no requieran ésta especificación y así lo determine el reglamento.

Ninguna farmacia, droguería o laboratorio de productos farmacéuticos podrá comercializar una receta médica que no se encuentre escrita con letra de imprenta claramente legible.

La infracción de esta obligación hará solidariamente responsable de los perjuicios que se provoquen al profesional que extendió la receta médica y al establecimiento que la comercializó.”

**Tras un brevísimo debate, su autor procedió a retirarla.**

A continuación, los Diputados señores Masferrer, Bayo y Accorsi presentaron una indicación al artículo 1º, para incorporar, al final del inciso primero, reemplazando el punto (.) por una coma (,), la frase “extendida en letra claramente legible”, **la cual fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión.**

### **III.- TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO**

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, la Comisión prestó su aprobación al siguiente texto:

#### **PROYECTO DE LEY**

**Artículo 1º.-** Agrégase a continuación del artículo 127 del Código Sanitario, el siguiente artículo 127 bis:

“Artículo 127 bis.- La receta médica sólo podrá extenderse por los profesionales de la salud legalmente autorizados y que se encuentren inscritos en un registro a cargo de la Intendencia de Prestadores de Salud de la Superintendencia de Salud, extendida en letra claramente legible.

Un reglamento establecerá los requisitos que deberá cumplir la receta médica, además de las normas necesarias para la operación del registro indicado en el inciso precedente.

La falsificación y el uso indebido o malicioso de la receta médica serán sancionados conforme a lo establecido en los artículos 197 y 198 del Código Penal.”

**Artículo transitorio.-** Esta ley entrará en vigencia una vez publicado en el Diario Oficial el reglamento a que se refiere el artículo precedente, el cual deberá dictarse dentro del plazo de 150 días a contar de la publicación de este cuerpo legal.

### **IV.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.**

1) El proyecto no contiene normas de rango orgánico-constitucional ni de quórum calificado.

2) Tampoco contiene artículos que deban ser conocidos por la Comisión de Hacienda.

3) Se acordó designar Diputado Informante al señor Enrique Accorsi.

o o o o o

SALA DE LA COMISIÓN, a 11 de octubre de  
2005.

Tratado y acordado en sesión de fecha 11 de octubre de 2005, con la asistencia de los Diputados señores Olivares, don Carlos (Presidente); Accorsi, don Enrique; Bayo, don Francisco; Masferrer, don Juan; Melero, don Patricio; Mella, doña María Eugenia, y Rossi, don Fulvio.

JACQUELINE PEILLARD GARCÍA,  
Secretaria de la Comisión.